

INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PRACTICANTADO PARA APLICACIÓN A LAS CARRERAS DE QUÍMICO FARMACÉUTICO, BIOQUÍMICO CLÍNICO y QUÍMICO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2015 DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1 - El Practicantado, Internado o Proyecto específico del título (en adelante: "Practicantado") son actividades integradoras de conocimientos que pretenden facilitar la transición del estudiante del ámbito universitario a la práctica profesional y su vinculación con el medio. Cumplen con el objetivo de integrar al proceso de formación del estudiante actividades curriculares que promuevan la extensión y el relacionamiento con el medio. Para cursarla el estudiante deberá cumplir el requisito de tener aprobadas todas las asignaturas obligatorias de la carrera de manera de asegurar que cuente con los conocimientos troncales del perfil profesional para poder aprovechar esta práctica. El practicantado o internado es una actividad que tiene por objetivo la inserción del estudiante en un ambiente laboral real. El proyecto tiene por objetivo que el estudiante aplique los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de su carrera en la resolución de problemas concretos, vinculados a una actividad del ámbito de la química.

ARTÍCULO 2.- Cada Practicantado contará con un SUPERVISOR y un TUTOR para la supervisión, orientación y evaluación del estudiante. Ambos acordarán un plan de trabajo para cada estudiante. El supervisor es un profesional responsable designado por la institución o empresa donde se realizará el Practicantado. Para ser tutor se requiere ser docente de la Facultad de Química (FQ) efectivo, interino, contratado, libre o cuyo Servicio de Referencia Académico (SRA) sea la FQ y posea un título de grado de una de las carreras que dicta la FQ. Para la selección del tutor se tendrá en cuenta su actividad, conocimiento o afinidad con el área de trabajo elegida por el estudiante y/o la propuesta de plan de trabajo presentada.

ARTICULO 3. - El Consejo de la Facultad de Química (CFQ) efectuará la supervisión a través de la Comisión de Practicantado y del responsable de la Unidad de Integración Laboral (UIL).

ARTÍCULO 4.- La gestión de todos los trámites administrativos que acompañen al Practicantado y otras actividades a saber: información, divulgación, relaciones con instituciones, con los supervisores y con los docentes tutores será realizada por la UIL. La Comisión de Practicantado cumplirá funciones de asesoría.

ARTÍCULO 5.- El Practicantado se realizará por una única vez para cada carrera, excepto por las causales de repetición previstas en el Art. 17. El Practicantado no es revalidable entre carreras.

CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 6.- Las Instituciones donde se realizará el Practicantado podrán ser públicas o privadas, en todo el país. Las condiciones en que se desarrollará la práctica laboral serán:

- a) La duración será por un período equivalente a 55 créditos. La UIL y el tutor podrán evaluar discrecionalmente la duración sobre la base de la dedicación necesaria y el tipo de tareas a desempeñar por el estudiante.
- b) El horario a cumplir se coordinará con el lugar de trabajo.
- c) El Practicantado podrá ser o no remunerado. Las condiciones se establecerán entre la institución o empresa y la FQ. En caso de que exista o se establezca un contrato de trabajo entre el estudiante y la institución o empresa que lo recibe, la remuneración y demás condiciones se establecerán entre las partes.
- d) Se establecerá, en caso de ser solicitado, un acuerdo de confidencialidad entre el docente tutor, el estudiante y la institución o empresa.
- e) La asistencia será obligatoria salvo en caso de enfermedad justificada por el procedimiento debido ante el Departamento de Administración de la Enseñanza (DAE) o de fuerza mayor justificada ante la UIL.
- f) El estudiante se comprometerá a completar el período del Practicantado. En caso de abandono el Practicantado quedará en condición de "a completar" o de "repetir". Si el abandono es injustificado, a juicio de la UIL, la Comisión de Practicantado y del docente tutor, el estudiante solamente podrá rendir exámenes de las eventuales asignaturas electivas a partir del momento que complete el mismo.
- g) En el caso de que el estudiante se encuentre trabajando en alguna institución o empresa, o que el estudiante proponga un lugar para realizar una actividad que a juicio de la UIL y del docente tutor se adecue a las condiciones exigidas en este documento, el lugar propuesto podrá considerarse para la realización del Practicantado. Para ello deben cumplirse todos los requisitos establecidos en este Instructivo y además seguir los pasos que se detalla en el artículo 8. El procedimiento específico se encuentra disponible en el sitio web de la UIL.

ARTÍCULO 7.- Los requisitos exigidos para cursar el Practicantado son:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas obligatorias (curso y examen) de la carrera correspondiente.
- b) Cursar hasta un máximo de 20 créditos en asignaturas electivas en forma simultánea en cada semestre. Las situaciones individuales y justificadas que superen este límite deberán ser autorizadas por el CFQ previo informe de la Comisión de Practicantado y de la UIL.
- c) Poseer actualizado el certificado de aptitud psicofísica expedido por la Dirección Universitaria de la Salud o carné de salud.

ARTÍCULO 8.- La inscripción se realizará en el DAE, en un formulario donde se establecerán los datos personales y la declaración de conocer y aceptar este Instructivo y el compromiso de cumplir con las condiciones establecidas.

En el caso del artículo 6 (inciso g), se deberá agregar en el momento de la inscripción, una carta de la institución o empresa estableciendo la autorización para que el practicante realice la actividad y una propuesta de plan de trabajo para ser evaluada por o eventualmente acordada con un tutor de la FQ. La nota de la institución o empresa deberá estar firmada por el responsable de la misma, deberá declarar la aceptación para que el estudiante realice allí su Practicantado y el conocimiento de las normas que establece este instructivo. Se debe indicar también el nombre del supervisor designado por la empresa y su dirección de correo electrónico. El DAE adjuntará a los formularios de inscripción las escolaridades actualizadas que serán enviadas a la UIL. En el caso de los estudiantes de la carrera de Bioquímico Clínico que además son Licenciados en Bioquímica de la Facultad de Ciencias (FC) deberán presentar la escolaridad completa de la FC.

ARTÍCULO 9.- La FQ a través de la UIL hará todas las gestiones necesarias para proveer o hacer disponible un número suficiente de lugares para todos los estudiantes que se inscriban y que estén reglamentariamente aptos.

CAPÍTULO TERCERO: **ELECCIÓN DE LUGARES.**

ARTÍCULO 10.- La elección de los lugares para cursar el Practicantado será realizada por los estudiantes inscriptos y reglamentariamente aptos, en un acto que se llevará a cabo una vez por semestre para cada carrera. La UIL citará a los estudiantes y difundirá previamente, para cada carrera, una lista de los lugares disponibles y otra de los estudiantes ordenados en base a los datos de la escolaridad en el momento de la inscripción, tal como se detalla en el Anexo 1.

CAPÍTULO CUARTO: **SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

ARTÍCULO 11.- La orientación, supervisión y evaluación del practicante serán ejercidas conjuntamente por el supervisor y el tutor quienes acordarán y coordinarán un plan de trabajo al comienzo del Practicantado. El supervisor y el tutor se contactarán como mínimo para dos evaluaciones intermedias y una final, o cuando las rotaciones entre las distintas secciones lo requieran, realizando cada vez una evaluación conjunta, que será entregada en la UIL.

Para ello la UIL proveerá del formulario "Evaluación del Estudiante" con su correspondiente instructivo que está disponible en el sitio web de la UIL. Estas evaluaciones parciales, así como la evaluación final deberán ser tenidas en cuenta en la calificación final del practicante.

ARTÍCULO 12.- Una vez efectuada la elección de los lugares por parte de los estudiantes, la UIL realizará una consulta a los Directores de Departamento o encargados de área (con copia a los respectivos Directores de Departamento) para designar posibles tutores, de acuerdo a su actividad, conocimiento o afinidad con la carrera, orientación o área de trabajo elegida por el estudiante y/o a la propuesta de plan de trabajo presentada.

En caso de inscripciones por el Art. 6 inc. g, la búsqueda de tutores se realizará de la misma manera y la designación de tutores será realizada por el CFQ. La UIL pondrá en contacto a los tutores con los supervisores en los lugares de trabajo y con los estudiantes que eligieron los lugares, para coordinar actividades y horarios que cumplirá el practicante.

ARTÍCULO 13.- En el caso que el estudiante haya elegido el lugar para realizar el Practicantado en base a la lista ordenada, se presentará en la institución o empresa correspondiente portando una nota de presentación dirigida a la persona autorizada o su representante, firmada por el Decano de la FQ. En caso del Art. 6 inc. g, se comunicará al estudiante, al tutor y a la empresa la resolución del CFQ con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Ante cualquier problema que se suscite, en cualquier momento del desarrollo del Practicantado, el estudiante deberá plantearlo ante el docente tutor o ante la UIL.

ARTÍCULO 15.- Una vez finalizado el Practicantado el estudiante realizará un informe técnico descriptivo sobre las actividades desarrolladas. En el informe se deben mencionar por ejemplo los distintos trabajos experimentales realizados, la puesta a punto de nuevas metodologías, los análisis de rutina, las revisiones bibliográficas, así como también las sugerencias de mejoras planteadas, los logros alcanzados, etc. El tutor orientará al estudiante en la estructura del mismo. Los estudiantes de la carrera de Bioquímico Clínico disponen de una guía para la realización del informe en el sitio web de la UIL.

ARTÍCULO 16.- El estudiante elevará al supervisor y al tutor el informe técnico mencionado en el Artículo 15. Si la evaluación lo requiere, realizará además una presentación oral u otra forma diferente a la presentación del informe. El informe será corregido en un plazo no mayor de 2 meses y eventualmente podrá ser devuelto al estudiante para la redacción de un nuevo informe. En este caso el estudiante dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para presentarlo y el tutor de 1 mes más para corregirlo.

La presentación oral será evaluada en el momento de realizarse. En caso de considerarse insuficiente se dispondrá de 1 mes como máximo para tener otra instancia de presentación. En total se dispondrá de un plazo máximo de 1 año a partir de la finalización de la actividad presencial para cumplir con todas las actividades de evaluación. En caso de no cumplir con este plazo por causas atribuibles al estudiante, el Practicantado resultará en condición de perdido.

ARTÍCULO 17.- Evaluaciones finales.

Evaluación final del estudiante. El tutor y el supervisor evaluarán la actuación del practicante sobre la base de los formularios de evaluación parciales y completarán un formulario de evaluación final (que se presenta con el mismo formato, disponible en el sitio web de la UIL) en el cual además tendrán en cuenta la calificación del informe técnico corregido y de la presentación oral si corresponde. Este formulario será entregado en la UIL con las tres firmas originales del supervisor, el tutor y el estudiante. El DAE emitirá un acta donde constará la calificación obtenida por el estudiante y será firmada por el responsable de la UIL. El formulario de evaluación final se adjuntará a dicha acta. El Practicantado se calificará de acuerdo a la escala vigente en la FQ.

Son causales de repetición del Practicantado:

- a) una calificación insuficiente (inferior a 3)
- b) más de un 20% de faltas consideradas según el Reglamento vigente.
- c) el no cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 16.

Evaluación de la organización. El estudiante deberá realizar en forma personal esta evaluación y entregarla al final de su Practicantado directamente en la UIL. Para ello contará con el formulario "Evaluación de la Organización" con su correspondiente instructivo disponibles en el sitio web de la UIL. Completando este formulario se pretende que el estudiante exprese la opinión que tiene de la organización y del lugar en donde realizó su Practicantado. Estas respuestas serán parte de los insumos que permitirán a la UIL evaluar a las Instituciones / Empresas en cuanto a su cumplimiento del programa del Practicantado. El objetivo de la UIL es interactuar con los distintos lugares para asegurar a los futuros practicantes las mejores condiciones y experiencias educativas.

ARTÍCULO 18.- Certificaciones. La FQ a través de la UIL expedirá una constancia de la labor en el programa de Practicantado, tanto al tutor como al supervisor. En estas constancias se establecerán fechas, períodos de supervisión, áreas y nombre del estudiante, del supervisor y del tutor. Las actividades de tutoría o supervisión realizadas por los docentes de la FQ serán consideradas equivalentes a los efectos de los méritos.

ARTÍCULO 19.- Si se comprobara que el estudiante en su desempeño realizare acciones contrarias a las prácticas laborales de uso comúnmente aceptadas o reñidas con la ética, o tuviese un comportamiento irregular, será pasible de las sanciones correspondientes que el CFQ establecerá.

ARTÍCULO 20.- Toda situación no prevista en este documento será considerada por la UIL en conjunto con la Comisión de Practicantado y elevada al CFQ para su resolución.

ANEXO 1

El estudiante de mejor **puntaje** será el primero en elegir. Frente a un empate se realizará un sorteo. El puntaje es el resultado de la ponderación (60:40) entre el *avance en la carrera normalizado* y el *promedio general* obtenidos de la escolaridad.

$$\text{Puntaje} = \text{Avance de carrera normalizado} \times 0,6 + \text{Promedio general} \times 0,4$$

A continuación se detallan los cálculos necesarios para obtener el avance de carrera normalizado y el promedio general de cada estudiante, de acuerdo a su carrera.

Para el cálculo de avance en la carrera se tendrá en cuenta el número de créditos obtenidos por el estudiante y el tiempo transcurrido desde su ingreso a la FQ (se considera el año de ingreso aquel en que se aprobó la primera asignatura de cualquier carrera de la FQ o de la Facultad de Ciencias para los estudiantes de Bioquímico Clínico que son Licenciados en Bioquímica). Se medirá a través de un coeficiente surgido de dividir el número total de créditos aprobados entre el tiempo transcurrido, medido en número de semestres. Posteriormente se realizará una normalización a escala 12.

Avance de carrera = número de créditos aprobados / número de semestres cursados desde el ingreso a la Facultad.

Carreras de QF y Qco plan 2015: Coeficiente ideal: 395 créditos / 9 semestres = 43,89 equivale a base 12 (para normalizar con la nota de la escolaridad)

Avance de carrera normalizado: Coeficiente calculado x 12 / 43,89 (expresado con 2 dígitos después de la coma)

Carrera de BC plan 2015: Coeficiente ideal = 395 créditos / 8 semestres = 49,38 equivale a base 12 (para normalizar con la nota de la escolaridad)

Avance de carrera normalizado: Coeficiente calculado x 12 / 49,38 (expresado con 2 dígitos después de la coma)

El *promedio general* es el promedio general de las notas que se establece en la escolaridad proporcionada por el DAE de la FQ.

Caso de estudiantes de BC con Licenciatura de Bioquímica de la Facultad de Ciencias: *Promedio general* = (Promedio general de FQ x $X / 395$) + (Promedio general de FC x $395 - X / 395$).

Donde X = créditos a realizar en la FQ según se establezca en el nuevo convenio FQ-FC.